

Pdo. 105

82

Gloria

04/02/08

3:55



MINISTERIO PÚBLICO

Ponente H.C. Jarama y Arán Porlos

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 0-10
(Bello, Febrero 5 de 2.008)

(Acuerdo # 007)
Feb. 16-08

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO "

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 6° del Artículo 313, y legales, artículo 71 de la Ley 136 de 1.994, y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementarse en SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%), el salario de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello, para la vigencia fiscal de 2008, excepto para aquellos que rigen por normas especiales.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello, será retroactiva al primero (1) de Enero de 2008.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

Dada en Bello a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

Proyecto presentado por:

GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal

10

53



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se aumenta en un SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%) el salario mensual con retroactividad a 1° de enero de 2008 de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello, con fundamento en lo siguiente:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 034 de noviembre 29 de 2007, se adoptó el presupuesto general del Municipio de Bello, para la vigencia fiscal del año 2008, en este se contempló el total de gastos de funcionamiento incluyendo el incremento salarial proyectado por la Secretaría de Hacienda, en el SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%), del salario devengado a 31 de diciembre para los empleados públicos, que se rigen por una relación legal y reglamentaria.

Que por parte del Gobierno Nacional, a la fecha aún no se ha expedido mediante acto administrativo el límite máximo salarial para los empleados públicos de la entidades territoriales que debe de regir para la vigencia fiscal de 2008, razón por la cual, someto a consideración este Proyecto de Acuerdo, para estudio del Concejo Municipal de Bello, para efectos de su aprobación, en el cual se pretende incrementar el salario de los empleados públicos de la Personería de Bello en el porcentaje antes señalado.

Por las razones expuestas, presento para consideración de esa Honorable Corporación, proyecto de acuerdo, de conformidad con los Artículos 71 y 181 de la Ley 136 de 1994.

GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal

159

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



84

Bello, Febrero 7 de 2008

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

3

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°010 de 05 febrero de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO".

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina: "ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentado por los concejales, los alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los personeros los contralores y la juntas administradoras locales...", por lo anterior se solicita a esta Corporación la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo para fijar EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO, ponencia que me ha sido asignado por la Señora Presidenta de la Corporación.

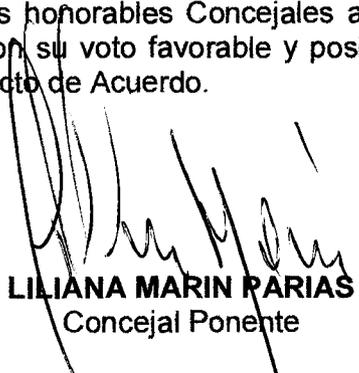
Que consonante con el Artículo 313-6 de la Constitución política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el limite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000.

De lo anterior se colige la viabilidad y legalidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo N° 000 del 31 de enero de 2008, estableciendo el incremento de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello en un 7.5% mensual, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales, a partir del primero (1) de enero de 2008.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,


LILIANA MARIN PARIAS
Concejala Ponente

160

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



35

INFORME DE COMISIÓN

(Proyecto de Acuerdo 010 del 05 de febrero de 2008)

4

Febrero 11 DE 2008

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 11 de febrero de 2008, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 010 del 01 de febrero de 2008. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO".

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 íbidem. El proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación.

El proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin sufrir alguna modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA (Vicepresidente)

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

CESAR GOMEZ FONNEGRA (Presidente)

CARLOS MARIO MARIN PARIAS

MANUEL OQUENDO GIRALDO

HAVER GONZALAEZ BARRERO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

LILIANA MARIN PARIAS

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

167

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



86

Bello, febrero 7 de 2008

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

5

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 010 DE FEBRERO 05 DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 lo siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...
6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

Artículo 150. Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: Iniciativa.

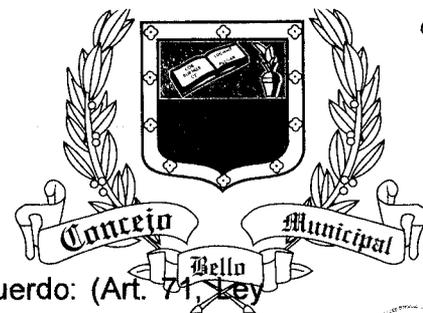
Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

162

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

6

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ta de 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3° incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4° establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10, 11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el límite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

CONCLUSIÓN

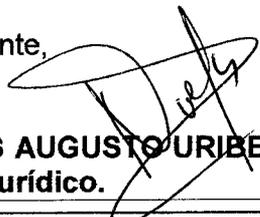
Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

Analizadas las disposiciones legales anteriores, se intuye que es el Honorable Concejo Municipal quien tiene la facultad para expedir la reglamentación en esta materia.

Por lo anterior, dentro de mi apreciación jurídica, el presente Proyecto de Acuerdo, número 006 del 31 de enero de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO", esta ajustado a las normas Constitucionales, Legales y Reglamentaria y por lo tanto es viable su aprobación por parte de esta Corporación Municipal.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,


NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
 Asesor Jurídico.

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



Bello, Febrero 7 de 2008

Señores
Honorable Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°010 de 05 febrero de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO".

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina: "ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentado por los concejales, los alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los personeros los contralores y la juntas administradoras locales....", por lo anterior se solicita a esta Corporación la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo para fijar EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO, ponencia que me ha sido asignado por la Señora Presidenta de la Corporación.

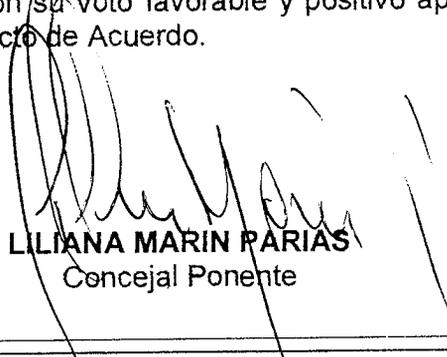
Que consonante con el Artículo 313-6 de la Constitución política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el limite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000.

De lo anterior se colige la viabilidad y legalidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo N° 006 del 31 de enero de 2008, estableciendo el incremento de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello en un 7.5% mensual, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales, a partir del primero (1) de enero de 2008.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,


LILIANA MARIN PARIAS
Concejale Ponente

Bdo. 105

29

Bloer
04/02/08
3:55



MINISTERIO PÚBLICO

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 070
(Bello, Febrero 5 de 2.008)

Presente H.C. Liliana María Peris.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO "

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 6° del Artículo 313, y legales, artículo 71 de la Ley 136 de 1.994, y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementarse en SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%), el salario de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello, para la vigencia fiscal de 2008, excepto para aquellos que rigen por normas especiales.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello, será retroactiva al primero (1) de Enero de 2008.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

Dada en Bello a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

Proyecto presentado por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gladys Elena Gil Ochoa".

GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se aumenta en un SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%) el salario mensual con retroactividad a 1° de enero de 2008 de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello, con fundamento en lo siguiente:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 034 de noviembre 29 de 2007, se adoptó el presupuesto general del Municipio de Bello, para la vigencia fiscal del año 2008, en este se contempló el total de gastos de funcionamiento incluyendo el incremento salarial proyectado por la Secretaría de Hacienda, en el SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%), del salario devengado a 31 de diciembre para los empleados públicos, que se rigen por una relación legal y reglamentaria.

Que por parte del Gobierno Nacional, a la fecha aún no se ha expedido mediante acto administrativo el límite máximo salarial para los empleados públicos de la entidades territoriales que debe de regir para la vigencia fiscal de 2008, razón por la cual, someto a consideración este Proyecto de Acuerdo, para estudio del Concejo Municipal de Bello, para efectos de su aprobación, en el cual se pretende incrementar el salario de los empleados públicos de la Personería de Bello en el porcentaje antes señalado.

Por las razones expuestas, presento para consideración de esa Honorable Corporación, proyecto de acuerdo, de conformidad con los Artículos 71 y 181 de la Ley 136 de 1994.

GLADYS ELENA GIL OCHOA
 Personera Municipal